

**QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El que suscribe, diputado federal Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de PAN en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Salud, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el término “Salud” como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.<sup>i</sup>

También la OMS dice la salud de las personas es muy importante por las siguientes razones:

- El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.
- La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.
- Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.

Conforme a lo que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud”. Asimismo, el artículo 3º de nuestra Constitución reconoce que los planes y programas de estudio incluirán “la promoción de estilos de vida saludables”.

También nuestra Constitución en su artículo 73 que versa sobre las facultades del Congreso dice que

Las medidas que el Consejo (de Salubridad General) haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental,

serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan (artículo 73, fracción XVI, numeral 4a).

La Ley General de Salud reconoce la importancia de la salud mental y las adicciones:

Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**II.** En materia de definiciones en lo que se refiere a “salud mental” y “adicciones” son las siguientes:

La Organización Mundial de la Salud define la “adicción” a las drogas y al alcohol como:

Consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia (o las sustancias) preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio.<sup>ii</sup>

En el caso de la “salud mental la OMS dice que es:

Un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad.

La Ley General de Salud puntualiza que la “salud mental” es:

[...] un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por

adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación (artículo 72).

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) indica que deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional, por lo que propone como uno de sus ejes que sea:

1. Es una prioridad la activación física

Como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención a enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente. En este proyecto la CONADE participará como un coordinador de las otras secretarías como Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud. Incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

También el PND en su Anexo 2, propone como acción de política pública:

2.10.3 Promover las actividades físicas y la práctica del deporte como medios para el aprendizaje, la formación de valores y la reconstrucción del tejido social.

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, propone al deporte como parte de las acciones en la prevención de las adicciones y de la salud mental:

Estrategia prioritaria 5.3 Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad

...

5.3.10 Promover la participación ciudadana e iniciativas culturales, educativas, deportivas y laborales a través de la coordinación interinstitucional para generar conciencia social sobre los riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a los trastornos mentales, consumo de sustancias y conductas adictivas.

El Programa Institucional de Centros de Integración Juvenil, A.C., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2020, propone el deporte como medida para la prevención de las adicciones en adolescentes y jóvenes al señalar:

### Estrategia Prioritaria 3.2

Fortalecer competencias sociales y emocionales con niñas, niños y adolescentes contribuyendo a su sano desarrollo, bienestar social y emocional.

Acciones puntuales:

3.2.2.- Promover alternativas saludables para adolescentes y jóvenes, a través de actividades deportivas, culturales y artísticas que se organizan en la Red de atención de CIJ.

IV. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevó a cabo la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 en la que presenta los siguientes resultados en materia de salud mental

#### **Promedio de satisfacción con la vida de la población alfabeta por síntomas de depresión<sup>iii</sup>**

Síntomas de depresión	Total				
	Total	18 a 29 años	30 a 44 años	45 a 59 años	60 años y más
<b>No podía quitarse la tristeza de encima</b>					
Nunca o rara vez	8.8	8.9	8.8	8.7	8.7
Pocas o algunas veces	8.1	8.2	8.1	7.9	7.9
Un número de veces considerable	7.6	7.8	7.7	7.4	7.5
Todo el tiempo o la mayoría del tiempo	6.9	7.2	7.1	6.5	6.9
<b>Dificultad para concentrarse</b>					
Nunca o rara vez	8.7	8.9	8.8	8.6	8.6
Pocas o algunas veces	8.3	8.6	8.3	8.0	8.0
Un número de veces considerable	7.7	8.0	7.9	7.4	7.3
Todo el tiempo o la mayoría del tiempo	7.1	7.6	7.1	6.5	6.8
<b>Se sentía deprimido</b>					
Nunca o rara vez	8.8	8.9	8.8	8.7	8.7
Pocas o algunas veces	8.1	8.3	8.2	7.9	8.0
Un número de veces considerable	7.6	7.8	7.6	7.5	7.5
Todo el tiempo o la mayoría del tiempo	6.8	7.4	7.0	6.3	6.6
<b>Todo lo que hacía era un esfuerzo</b>					
Nunca o rara vez	8.7	8.9	8.8	8.6	8.6

<b>Síntomas de depresión</b>	<b>Total</b>				
	<b>Total</b>	<b>18 a 29 años</b>	<b>30 a 44 años</b>	<b>45 a 59 años</b>	<b>60 años y más</b>
Pocas o algunas veces	8.2	8.4	8.2	7.9	8.1
Un número de veces considerable	7.8	8.2	7.8	7.4	7.6
Todo el tiempo o la mayoría del tiempo	7.4	8.1	7.5	6.7	7.1
<b>No durmió bien</b>					
Nunca o rara vez	8.7	8.9	8.8	8.6	8.6
Pocas o algunas veces	8.4	8.6	8.4	8.2	8.1
Un número de veces considerable	8.1	8.4	8.1	7.8	7.9
Todo el tiempo o la mayoría del tiempo	7.9	8.2	8.0	7.7	7.8
<b>Disfrutar la vida</b>					
Nunca o rara vez	7.8	8.0	8.0	7.5	8.0
Pocas o algunas veces	7.5	7.9	7.5	7.1	7.1
Un número de veces considerable	7.9	8.0	7.9	7.7	7.8
Todo el tiempo o la mayoría del tiempo	8.8	9.0	8.8	8.6	8.6
<b>Se sintió triste</b>					
Nunca o rara vez	8.8	9.0	8.8	8.7	8.6
Pocas o algunas veces	8.2	8.4	8.2	8.0	8.0
Un número de veces considerable	7.6	7.7	7.6	7.5	7.7
Todo el tiempo o la mayoría del tiempo	7.0	7.4	7.3	6.4	6.8

**Promedio de satisfacción con la vida de la población alfabeta por síntomas de ansiedad**

<b>Síntomas de ansiedad</b>	<b>Total</b>				
	<b>Total</b>	<b>18 a 29 años</b>	<b>30 a 44 años</b>	<b>45 a 59 años</b>	<b>60 años y más</b>
Sintió nervios, intranquilidad o nervios de punta					
Nunca	8.8	8.9	8.8	8.7	8.7
Varios días	8.2	8.5	8.3	8.0	7.9
Más de la mitad de los días	7.8	8.1	8.0	7.5	7.6
Casi todos los días	7.4	8.0	7.6	6.8	6.9
No podía dejar de preocuparse					

Síntomas de ansiedad	Total				
	Total	18 a 29 años	30 a 44 años	45 a 59 años	60 años y más
Nunca	8.8	8.9	8.8	8.7	8.6
Varios días	8.2	8.5	8.2	8.0	8.0
Más de la mitad de los días	7.8	8.0	8.0	7.5	7.7
Casi todos los días	7.4	7.7	7.6	6.9	7.3

En el tema de adicciones (tabaco y alcohol) la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) Continua 2022, presenta los siguientes resultados:

a) Tabaco

- El 4.6% de los adolescentes reportó fumar actualmente y 3.7% reportó fumar en el pasado.
- De los adultos, 19.5% fuma actualmente y 17.8% fumó en el pasado.
- El consumo de tabaco fue mayor en las áreas urbanas y metropolitanas, en comparación con las rurales y se encontraron diferencias por nivel educativo y región. El 2.6% de adolescentes y 1.5% de adultos reportaron usar cigarrillos electrónicos.<sup>iv</sup>

b) Alcohol

- En adolescentes, las prevalencias de consumo actual de alcohol, excesivo en los últimos 12 meses y 30 días fueron de 20.6, 13.9 y 5.2%.
- En adultos, las prevalencias de consumo actual de alcohol, excesivo en los últimos 12 meses y 30 días fueron 55.5, 40.4 y 19.1%.
- Las prevalencias fueron mayores en hombres que en mujeres, con diferencias significativas en adultos. En adolescentes, las prevalencias fueron mayores a mayor edad, nivel socioeconómico y en aquellos sin estudios.
- En adultos, las prevalencias fueron mayores a menor edad, mayor nivel socioeconómico y escolaridad, y en áreas metropolitanas.

En el tema de drogas, lícitas e ilícitas, el Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021 de la Secretaría de Salud, presenta los siguientes datos:

- El consumo de drogas ilegales en el último año por grupo etario muestra que entre los adolescentes de 12 a 17 años hubo un importante incremento, las diferencias más significativas ocurren de 2011 a 2016, al pasar de 1.5% (207,000 adolescentes) a 2.9% (414,000 adolescentes); de los cuales 3.4% (248,000) fueron hombres y 2.3% (165,000) fueron mujeres.
- En la población de 12 a 17 años el consumo de marihuana en el último año es mayor al consumo de la población total (2.6% en adolescentes y 2.1% en población total). La prevalencia se duplica de 2011 al 2016 y en el caso de las mujeres el crecimiento es de 3.5 veces más entre estos años, casi igualando el porcentaje entre los hombres y mujeres.<sup>v</sup>

V. Un tipo de apoyo para la prevención de las adicciones y de la salud mental es el deporte, pues como lo comenta la OMS que define el apoyo en materia de salud mental y psicosocial como «cualquier tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo es proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar los trastornos de salud mental.

En gran parte de las Entidades Federativas de México se ha legislado en sus leyes locales la importancia del deporte como medida de prevención en el tema de adicciones y/o salud mental, como se puede ver a continuación:

#### **a) Aguascalientes**

##### **Ley de Salud del Estado de Aguascalientes**

ARTICULO 80.- Para la promoción de la salud mental, el Organismo, el Instituto y las Instituciones de Salud en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales, recreativas, deportivas y cívicas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

#### **b) Campeche**

##### **Ley de Salud Mental para el Estado de Campeche**

ARTÍCULO 10. Para la promoción de la salud mental el INDESALUD, a través de su Dirección de Servicios de Salud, deberá:

I. Dar a conocer las acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas, cívicas y deportivas;

### **c) Coahuila**

#### **Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza**

Artículo 10. Las personas usuarias internadas en instituciones dedicadas a la atención de la salud mental, además de lo previsto en esta ley, tienen derecho a:

...

IV. Acceder a talleres de actividades recreativas, deportivas y de inducción laboral;

Artículo 68. Para la aplicación de esta Ley es fundamental el papel que desempeñe el núcleo familiar en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, por lo que para ello deberá:

...

IV. Participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con trastorno mental.

### **d) Colima**

#### **Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en el Estado de Colima**

ARTÍCULO 14.- El Consejo promoverá la participación y colaboración de las Instituciones educativas superiores en los programas de su investigación.

La prevención general contra las adicciones deberá basarse en la educación y promoción de la salud, la comunicación educativa y formativa, la práctica del deporte y la cultura recreativa, y el fomento de normas y valores familiares y sociales, creando los hábitos escolar, laboral, familiar y comunitario.

ARTICULO 26.- En materia de prevención especial, las dependencias de los Gobiernos Estatal y Municipales desarrollarán acciones específicas para formar una cultura de la prevención de las adicciones, en el marco de la Educación para la salud, atendiendo a la población afecta a las áreas de servicios de los sectores educativo, asistencial, de salud, cultura, deporte y recreación y seguridad pública.

ARTÍCULO 47.- Los Gobiernos del Estado y los Municipales fomentarán la educación física, el deporte y la recreación como factor formativo de las personas que orienten su quehacer hacia las actividades de sano esparcimiento físico y mental.

ARTÍCULO 48.- El Programa Estatal y los Programas Municipales del Deporte contemplarán acciones a desarrollar para la población infantil y juvenil en las que se fomente la cultura del deporte y la prevención de las adicciones.

ARTICULO 49.- Las actividades deportivas serán orientadas a fomentar la identidad de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes, y fortalecer los valores culturales de orden nacional, regional y municipal, y la práctica de disciplinas que ayuden a su desarrollo físico y mental.

ARTÍCULO 50.- Las actividades deportivas procurarán atender a la población infantil y juvenil considerando la zona de su ubicación, sus características, habilidades y afición deportiva, motivando la integración formal e informal de grupos que fomenten las disciplinas deportivas como forma de orientación conductual para prevenir las adicciones.

ARTÍCULO 51.- El Programa Estatal de Deporte contemplará acciones específicas y permanentes de atención a zonas identificadas como expulsoras de adictos, que permitan encauzar e incorporar a los grupos vulnerables al sano aprovechamiento del tiempo libre como forma de prevenir conductas parasociales como las adicciones.

## **e) Chihuahua**

### **Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua**

Artículo 44. Se crea el Instituto Chihuahuense de Salud Mental como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, con el objeto de:

...

XII. Implementar, en coordinación con las Secretarías de Educación y Deporte, y de Cultura, actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad, en zonas con deterioro socioambiental por altos niveles de violencia;

### **Ley Estatal de Atención a las Adicciones del Estado de Chihuahua**

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría:

III. Coadyuvar en la promoción de principios encaminados a la formación de una cultura del cuidado de la salud y el fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales, tendientes a la erradicación de las adicciones, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 13. En la esfera de su competencia, corresponde a los municipios:

...

IV. Elaborar programas de prevención y proyectos culturales, sociales y deportivos, que promuevan la prevención y erradicación de las adicciones.

ARTÍCULO 36. Los programas preventivos incluirán información relativa a sustancias, tales como:

- a) Tabaco.
- b) Alcohol.
- c) Medicamentos sin fin terapéutico.
- d) Otras de carácter ilegal.

Además, estarán orientados a desalentar el consumo de las sustancias mencionadas, promoviendo el deporte, la cultura y la educación.

**f) Ciudad de México**

**Ley de Salud Mental del Distrito Federal**

Artículo 4°. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá:

...

V. Participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental.

**g) Durango**

**Ley de Salud Mental para el Estado de Durango**

Artículo 23. El Instituto Estatal del Deporte en coordinación con el Instituto participará en el diseño e instrumentación de programas de cultura física y deporte con un enfoque terapéutico y de preservación y mantenimiento de la salud mental, de rehabilitación y reintegración social de la población.

Artículo 35. La familia desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas que, con problemáticas de salud mental, para ello deberá:

...

IV. Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas alguna enfermedad o trastornos mentales;

Artículo 38. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las capacidades y potencialidades de niñas, niños y adolescentes con algún trastorno mental o personas adultas con discapacidad, por ello tienen como obligación, lo siguiente:

...

VII. Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral del usuario.

Artículo 53. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales, cuyo ámbito de sus atribuciones incidan en la atención de las familias y de las niñas, niños y adolescentes, colaborarán con la Secretaría y el Instituto, a fin de incluir actividades de psicoeducación, socioeducativas, deportivas, culturales, de salud mental, asistencia social y familiar y de desarrollo humano y social.

Artículo 65. En términos de lo dispuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, el establecimiento para la atención integral de personas declaradas judicialmente como inimputables y a quienes se les señalo una medida de seguridad de tipo internamiento y curación, será coordinado por la Secretaría y en el ámbito de sus atribuciones tendrá la participación de las dependencias del gobierno cuyas funciones cubran las áreas educativas, de asistencia, laborales, de desarrollo social, deportivas y culturales, en un esquema de coordinación y corresponsabilidad.

Artículo 88. El tratamiento terapéutico es el conjunto de procedimientos, métodos, técnicas y acciones determinadas con un abordaje integral, mediante el deporte, la cultura, el arte, la lectura, el esparcimiento, talleres productivos, terapia cognitivo conductual, yoga, meditación y la integración a grupos de autoayuda, entre otras, sin el uso de medicamentos.

Se procurará siempre priorizar la aplicación preventiva de este tipo de tratamiento en niñas, niños y adolescentes, personas en conflicto con la Ley penal, usuarios, pacientes, cuidadores y en la comunidad en general.

### **Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango**

ARTÍCULO 33. El Consejo fomentará la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, los cuales tendrán como objetivos los siguientes:

...

IX. Ofrecer a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, alternativas de educación, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, recreación, servicios instituciones y prácticas comunitarias, para que mejoren sus condiciones de vida y ejerzan sus derechos de manera plena;

#### **h) Jalisco**

### **Ley de Salud Mental y Educación Emocional para el Estado de Jalisco**

Artículo 23. La familia es parte esencial en el desarrollo de las potencialidades de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y de las personas que presentan un problema de salud mental, quienes están al frente de una familia, deberán:

...

III. Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas enfermas;

Artículo 60. En términos de lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el establecimiento para la atención integral de personas declaradas judicialmente como inimputables y a quienes se les señalo una medida de seguridad de tipo internamiento y curación, será coordinado por la Secretaría de Salud del Estado y, en el ámbito de sus atribuciones tendrá la participación de las dependencias del Gobierno cuyas funciones cubran las áreas educativas, de asistencia social y familiar, laborales, de desarrollo humano, deportivas y culturales, en un esquema de coordinación y corresponsabilidad.

Para el caso de que se le decrete una medida de seguridad que procedan como medida de sanción de internamiento a los adolescentes, se sujetarán a lo previsto por los artículos 179 y 183 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

## **i) Michoacán de Ocampo**

### **Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo**

Artículo 5°. Los familiares y personas a cargo de quienes padecen trastornos mentales desempeñan una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de los mismos, para ello deberán:

...

V. Participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental o adicción a sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

### **Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán de Ocampo**

Artículo 40. Objetivos

El CECA fomentará la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, las cuales tendrán como objetivos los siguientes:

...

X. Ofrecer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, alternativas de educación, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, recreación, servicios institucionales y prácticas comunitarias, para que mejoren sus condiciones de vida y ejerzan sus derechos de manera plena;

XI. Generar acciones en coordinación con la comunidad que permitan el rescate de espacios públicos, y se implementen actividades recreativas, lúdicas, deportivas y culturales;

## **j) Morelos**

### **Ley de Salud Mental del Estado de Morelos**

Artículo 6.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:

...

V.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental.

### **k) Nuevo León**

#### **Ley de Salud Mental del Estado de Nuevo León**

Artículo 23.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyo ámbito de sus atribuciones incidan en la atención de las familias y de las niñas, niños y adolescentes, colaborarán con la unidad administrativa prevista en el artículo 22, a fin de incluir aspectos educativos, deportivos, culturales, de salud, asistencia social y familiar y de desarrollo social.

Artículo 101.- En términos de lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el establecimiento para la atención integral de personas declaradas judicialmente como inimputables y a quienes se les señalo una medida de seguridad de tipo internamiento y curación, será coordinado por la Secretaría de Salud del Estado y, en el ámbito de sus atribuciones tendrá la participación de las dependencias del Gobierno cuyas funciones cubran las áreas educativas, de asistencia social y familiar, laborales, de desarrollo social, deportivas y culturales, en un esquema de coordinación y corresponsabilidad.

### **l) Puebla**

#### **Ley de Salud Mental del Estado de Puebla**

El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, para ello podrá:

...

IV. Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento.

### **m) Querétaro**

#### **Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro**

Artículo 4. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, para ello podrá:

...

IV. Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento.

#### **n) Quintana Roo**

##### **Ley de Salud Mental del Estado de Quintana Roo**

Artículo 28. La Secretaría formulará el Programa Estatal contra el Suicidio, con el objeto de prevenir el problema social del suicidio en el Estado de Quintana Roo.

Dicho programa tendrá como fines específicos:

...

V. Brindar educación y orientación práctica en los distintos niveles educativos desde inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, acerca de medidas estratégicas de prevención del suicidio y sobre temas como: la importancia del bienestar, la resiliencia, el cuidado de la salud mental, el fortalecimiento de la autoestima, una vida libre de violencia, la promoción de habilidades para la resolución de problemas, abuso de sustancias, acoso escolar, la actividad física y/o la práctica de algún deporte, entre otros que promuevan ambientes favorables;

#### **o) Sinaloa**

##### **Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones en el Estado de Sinaloa**

Artículo 94. La Secretaría de Salud promoverá la participación y colaboración de las instituciones educativas superiores en los programas de su investigación.

La prevención general contra las adicciones deberá basarse en la educación y promoción de la salud, la comunicación educativa y formativa, la práctica del deporte y la cultura recreativa, y el fomento de normas y valores familiares y sociales, creando los hábitos escolar, laboral, familiar y comunitario.

##### **Ley de Salud Mental del Estado de Sinaloa**

Artículo 6. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá:

...

V. Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental.

**p) Sonora**

**Ley de Salud Mental del Estado de Sonora**

Artículo 6.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:

...

V.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental. Corresponde al Gobierno del Estado a través de sus dependencias y entidades establecer la coordinación necesaria para proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dicha enfermedad.

**q) Yucatán**

**Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán**

Artículo 8.- La familia desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:

...

IV.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental.

Artículo 11.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de los menores de edad con algún trastorno mental o personas adultas con discapacidad psicosocial, por ello tienen como obligación, además de lo dispuesto en la Ley de Prevención de las Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado, lo siguiente:

...

VII.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental.

Artículo 10.- Corresponden al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, las siguientes facultades y obligaciones:

...

III.- Fomentar una cultura de la corresponsabilidad social en la prevención de las adicciones y el desarrollo de actividades sanitarias, educativas, sociales, culturales, deportivas y recreativas, que contribuyan a la salud mental y física de la población;

**Ley de Prevención de las Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado de Yucatán**

Artículo 11.- Para los efectos de este ordenamiento, la Secretaría de Salud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

XVI.- Establecer periódicamente con la opinión del Consejo Estatal de Prevención de Adicciones, las medidas y restricciones a la publicidad y venta de bebidas alcohólicas y tabaco, en las distintas instalaciones y centros recreativos y deportivos. Dicha publicidad será de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Salud y no podrá ser proporcionalmente mayor, a otra de naturaleza diversa;

V. Por lo anterior, la iniciativa tiene la finalidad de incluir el tema de deporte como parte de la prevención de las adicciones, así como la atención que permita apoyar a las personas con alguna enfermedad mental a través del deporte.

La propuesta de iniciativa es la siguiente:

<b>Ley General de Salud (Vigente)</b>	<b>Ley General de Salud (Propuesta)</b>
<b>Artículo 73.-</b> Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y	<b>Artículo 73.-</b> ...

<b>Ley General de Salud (Vigente)</b>	<b>Ley General de Salud (Propuesta)</b>
participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.	
La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	...
I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;	I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales, <b>deportivas</b> y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;
II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;	II. ...
III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones;	III. ...
IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;	IV. ...
V. La implementación estratégica de servicios de atención de salud mental y adicciones en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;	V. ...

<b>Ley General de Salud (Vigente)</b>	<b>Ley General de Salud (Propuesta)</b>
<b>V Bis.</b> Se deroga.	<b>V Bis.</b> ...
<b>VI.</b> La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;	<b>VI.</b> ...
<b>VII.</b> La participación de observadores externos en derechos humanos y la implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de programas que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud;	<b>VII.</b> ...
<b>VIII.</b> La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;	<b>VIII.</b> ...
<b>IX.</b> El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;	<b>IX.</b> ...
<b>X.</b> La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;	<b>X.</b> ...
<b>XI.</b> El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y	<b>XI.</b> ...
<b>XII.</b> Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.	<b>XII.</b> ..

**VI.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para quedar como sigue:

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones I y V Bis del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

...

**I.** El desarrollo de actividades educativas, socioculturales, **deportivas** y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

**II. a XII.** ...

## **TRANSITORIO**

**Único.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del  
Honorable Congreso de la Unión, a 05 de julio de 2023

**Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo**



<sup>i</sup> Organización Mundial de la Salud, <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>, en: <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>

<sup>ii</sup> Organización Mundial de la Salud, Glosario de términos de alcohol y drogas, Madrid, Ministerio de Salud y Consumo, 1994, en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44000/9241544686\\_spa.pdf;jsessionid=933E38CE245DE01BD7E9FDD720940997?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44000/9241544686_spa.pdf;jsessionid=933E38CE245DE01BD7E9FDD720940997?sequence=1)

<sup>iii</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021", en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Tabulados>

<sup>iv</sup> David A Barrera-Núñez et. Al, Consumo de tabaco y uso de cigarro electrónico en adolescentes y adultos mexicanos. Ensanut Continua 2022, en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/10-Consumo.de.tabaco-ENSANUT2022-14830-72305-2-10-20230619.pdf>

<sup>v</sup> Secretaría de Salud, Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME\\_PAIS\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf)